



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general
18 de agosto de 2014

Español
Original: inglés

Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

Sexto período de sesiones

Bangkok, 3 a 7 de noviembre de 2014

Tema 3 d) del programa provisional*

Labor de preparación de la entrada en vigor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera reunión de la Conferencia de las Partes: actividades para facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz tras su entrada en vigor

Información inicial sobre las fuentes de liberaciones y metodología para la preparación de inventarios

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 3 del artículo 9 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se estipula que cada Parte “determinará las categorías pertinentes de liberaciones de fuentes puntuales a más tardar tres años después de la entrada en vigor para ella del Convenio y periódicamente a partir de entonces”. En el párrafo 2 del artículo 9 se define como “fuente pertinente” “toda fuente puntual antropógena significativa de liberaciones detectada por una Parte y no considerada en otras disposiciones del Convenio”.
2. El párrafo 6 del artículo 9 indica que cada Parte establecerá, tan pronto como sea factible y a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella, un inventario de las liberaciones de las fuentes pertinentes, que mantendrá a partir de entonces.
3. En el párrafo 7 del artículo 9 se establece que la Conferencia de las Partes, “tan pronto como sea factible, aprobará directrices sobre [...] la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones”.
4. La Conferencia de Plenipotenciarios solicitó al Comité intergubernamental de negociación “que apoyase de ser posible y teniendo en cuenta las prioridades del Convenio, las actividades exigidas o promovidas por el Convenio” que “facilitaran la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz una vez que haya entrado en vigor, las orientaciones sobre [...] la identificación de fuentes de liberaciones y la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones”.

* UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/1.

5. Las metodologías para la preparación de inventarios de las emisiones están siendo examinadas por el grupo de expertos técnicos creado por la Conferencia de Plenipotenciarios, en virtud de su resolución sobre los arreglos para el período de transición, para elaborar la orientación que se pide en el artículo 8 del Convenio. Una de las metodologías que está siendo examinada es el Instrumental para la identificación y cuantificación de las liberaciones de mercurio, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. El Instrumental aborda tanto las emisiones como liberaciones y abarca una amplia gama de fuentes a fin de evaluar de manera exhaustiva el alcance de los desafíos que plantea el mercurio. Respecto de cada fuente es posible determinar el mercurio liberado en tierra y agua, así como el mercurio emitido al aire. Es por ello que el uso del Instrumental podría proporcionar un mecanismo para que las Partes identifiquen las categorías de fuentes pertinentes y preparen inventarios de las liberaciones de las fuentes pertinentes.
 6. El Comité tal vez desee aplazar el examen de una metodología recomendada para la identificación de fuentes pertinentes y la preparación de inventarios de liberaciones procedentes de esas fuentes en espera de que el grupo de expertos técnicos avance en la evaluación de las metodologías para la preparación de inventarios.
-